

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.-Ratifícase la vigencia de la declaración de utilidad pública y sujeción a expropiación dispuesta por la Ley N° 10.237 -prorrogada por la Ley N° 10.453-, en relación a los inmuebles individualizados en el artículo 1° de la primera.

ARTÍCULO 2°.- Los inmuebles declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación mantienen el destino de ampliación del Cementerio Municipal de la ciudad de San Salvador conforme lo previsto en la Ley N° 10.237.

ARTÍCULO 3°.- Facúltese al Poder Ejecutivo para realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para atender el gasto que demande lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 10.237. Asimismo, autorízase al Poder Ejecutivo para disponer la donación de los bienes inmuebles alcanzados por la presente a favor de la Municipalidad de San Salvador.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 13 de diciembre de 2018.

**C.P.N. Adán Humberto BAHL
Presidente H. C. de Senadores**

**Natalio Juan GERDAU
Secretario H. C. de Senadores**

ES COPIA AUTENTICA